

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

Asunto: Acta número 2 de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día primero de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la asamblea:

I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

II.- Informe de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;

III.- Nombramiento de la Comisión Salarial, y

IV.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Fermín Lara Jiménez, representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha veintiséis de enero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor Adolfo Gott Trujillo, representante obrero comunicó que el informe de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores había sido aprobado por la representación patronal. En relación al informe de la Comisión Dictaminadora de Credenciales, quedó pendiente en virtud de la insuficiencia de las acreditaciones patronales.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, se acordó que la Comisión Salarial se integraría en principio por los secretarios de la Mesa Directiva, quedando abierto el número de sus integrantes de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo.

IV.- En asuntos generales, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención, con el acuerdo de la representación obrera y patronal, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

La Comisión Dictaminadora de Credenciales continuó con sus trabajos el día cuatro de febrero del año en curso, habiendo elaborado su informe y aprobado el día siete de febrero a las diez horas.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día siete de febrero de dos mil cinco y siendo las quince horas con diez minutos y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención, la siguiente declaratoria:

"HOY DIA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS".

Para constancia, se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención conjuntamente con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Alfredo Cruz Rodríguez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Fernando Zamanillo Noriega**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 7 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de Revisión Salarial, Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas del día siete de febrero de dos mil cinco, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos María Abascal Carranza, Fernando Flores Pérez, Emilio Gómez Vives y Pedro García Ramón, Carlos Alonso Martínez y Jorge Romero Mercenario; Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones y Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia, respectivamente, los integrantes de la Comisión Salarial de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas; por el Sector Obrero los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo, Raúl Moreno Izquierdo, Leonardo Rodríguez Rosas, Alfredo Cruz Rodríguez, José Luis Rubiera Torres, Gustavo Estrada Urbina, Fidel Moreno García, Luis Aguilar Cerón, Sebastián Moreno Tapia, Marciano Pérez Flores, Guillermo Gil Montes, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Jorge Rodríguez González, Andrés Acosta Rivera, Humberto Hernández Lucero, José Guadalupe Delgadillo, Mario Hernández Chávez, J. Rogerio López Martínez, Cornelio García Gómez, Francisco Maya Téllez, Mario Martínez Dector, Guillermo Merino Mejía, Alfredo Cruz Ruiz, Waldo Morales Mozo, Miguel Angel Tapia Dávila, José Luz Guevara Guzmán, Pastor Méndez Pintor, Reynaldo Lara Ojeda, Cándido Cerón Hernández, Romualdo Pérez Rodríguez, Leonardo Contreras Cisneros, Pedro Tapia de la Rosa, Pedro Fuentes Noriega, Teodoro Hernández, Pedro Pineda Martínez, Jorge Rodríguez González, María Elena Lara Cataño, Edmundo Méndez Espinoza, José García Rodríguez, Higinio Rodríguez Uribe, Jorge Pérez, Angel Salazar Jaime, Armando Rodríguez Olguín, Ernesto Vázquez Flores, Arturo González Mora, Ubaldo Salgado Pavón, Alejandro Anselmo Nolasco, Herminio Castillo Trejo, Antonio Hernández, Ernesto Hernández Ortiz, Fernando Rodríguez, Fernando Sologuren Bautista, Pablo de León Morales, Raúl Adalberto Chávez López, Roberto Moreno García, Miguel Angel Ortiz, Roberto García Guerrero, Oscar Guzmán García, Jorge Rico Vanegas y Lorenzo Sánchez Sánchez y por el Sector Patronal, los CC. Licenciados: Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Adolfo Kalach Mizrahi, Octavio Carvajal Bustamante, Héctor Martino Silis, Max Camiro Vázquez, Mario E. Carvajal Trillo, José Antonio de la Calle, Fernando Zamanillo Noriega, Ernesto Bernal Espinoza de los Monteros, Jesús Flores Merino, Carlos González Wiechers, Héctor Martino Roaro, José Otoniel González López, Marcela González Martínez, Hugo Méndez Villa y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, y de los CC. Funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores sindicalizados de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que, atendiendo a la petición formulada por el Sector Obrero y a la sugerencia presentada por la autoridad del trabajo al Sector Patronal, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil cinco, se incrementan los salarios a los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere en un 4% (cuatro por ciento). En consecuencia, a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil cinco, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere el artículo 41 del Contrato Ley que se revisa, será de \$106.16 (ciento seis pesos 16/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula. Las partes precisan con especial preocupación la situación económica por la que atraviesa esta rama de la industria, que el incremento a que se refiere esta cláusula se otorga haciendo un gran esfuerzo atendiendo a los efectos que pudiera tener en los costos finales de los productos y el nivel de empleo.

TERCERA.- Los delegados obreros y empresariales acreditados en esta convención, manifiestan que las empresas pertenecientes a esta rama de industria se encuentran seriamente afectadas en sus respectivas economías, en virtud de los argumentos que fueron expuestos en el seno de esta convención: por tanto, solicitan de la Comisión Intersecretarial de Combate al Contrabando se realicen las acciones necesarias para combatir el contrabando "técnico" y "bronco" de productos textiles de origen extranjero, así como la venta informal de dichos productos, ya que ello afecta de manera severa la estabilidad de las fuentes de trabajo en detrimento de la economía nacional. Igualmente el Sector Obrero solicita se le incluya como parte integrante del grupo consultor de dicha Comisión Intersecretarial.

CUARTA.- La situación del país exige una industria competitiva, y que los servicios que brinda el Estado no sean caros e ineficientes, al no ofrecer precios competitivos de los servicios, impuestos, derechos y cuotas de seguridad social, han provocado un incremento en el costo de los insumos, sacando de competencia a las fábricas de la industria textil y a manera de ejemplo basta ver el costo de la energía eléctrica, de la seguridad social, de los combustibles, impuestos, entre otros, razón por la cual los sectores Obrero y Empresarial de esta rama de industria, de manera respetuosa, pero también desesperada, solicitan de la Secretaría del Trabajo.

1. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Hacienda para el efecto de que se revise el precio que esta dependencia determina respecto de los servicios que le corresponda regular y cuanto antes los ponga a precios internacionales, es decir de los que tiene establecidos los países con los que compite la Industria Textil Mexicana, y especialmente con China, y asimismo tome medidas urgentes para la salvación de las fábricas que aún quedan y que constituyen fuentes de trabajo.

2. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Economía, a efecto de que fortalezca la posición de México ante la OMC, con el objeto de que se posponga la apertura comercial de productos textiles chinos, proponiendo las salvaguardas correspondientes y que prevalezcan las cuotas compensatorias.

3. Se sirva convocar al Titular de la Secretaría de Gobernación, con el objeto de que informe la situación migratoria de trabajadores asiáticos.

4. Se sirva convocar al Secretario de Relaciones Exteriores, con el objeto de que informe las medidas que está tomando para verificar la autenticidad de los certificados del origen de las importaciones de productos textiles.

Resulta indispensable se cuente con servicios eficientes y a precio competitivo, porque de continuar en la situación actual, seguirá el cierre de fábricas y la pérdida de empleos será inminente e irremediable.

QUINTA.- Las partes solicitan se sirvan convocar a las autoridades encargadas de la seguridad pública para atacar el problema de los robos de mercancía a los transportes de las fábricas.

SEXTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal de Trabajo.

SEPTIMA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

OCTAVA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Fernando Zamanillo Noriega, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. Fermín Lara Jiménez, Adolfo Gott Trujillo y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

NOVENA.- Las partes solicitan se dé cuenta al pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia, se levanta el presente Convenio, y que después de leído y aprobado en sus términos, firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **Carlos Alonso Martínez, Jorge Romero Mercenario.-** Rúbricas.

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Radio y Televisión.

Asunto: Acta número 2 de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día veinticinco de enero de dos mil cinco, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

I.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

II.- Informe de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

III.- Informe de la Comisión Salarial de la Radio y la Televisión, y

IV.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el licenciado Fernando Yllanes Martínez, Representante Empresarial procedió a dar lectura al acta de fecha trece de enero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II.- En el desahogo del segundo punto del orden del día, el señor Miguel Angel Palomera de la Ree y el licenciado Gustavo Macías Sandoval, Representantes de los Trabajadores procedieron a rendir los informes de las comisiones: Redactora de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, siendo aprobados en sus términos.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Representación Empresarial por conducto del licenciado Casio Carlos Narvárez Lidolf y la Representación de los Trabajadores a través del señor Ricardo Acedo Samaniego informaron que aún no habían avances substanciales en los trabajos de la revisión salarial, haciendo énfasis el Representante Empresarial en que tenía que llevar a cabo una consulta con las diferentes empresas radiodifusoras y televisoras para poder hacer una propuesta al sector de los trabajadores.

IV.- En el desahogo del último punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el licenciado Pedro García Ramón en representación del Presidente de la Convención, licenciado Emilio Gómez Vives, con el acuerdo unánime de los sectores, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día veintiocho de enero de dos mil cinco y siendo las trece treinta horas y una vez que los secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de la Radio y la Televisión de un convenio con esta fecha, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION".

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Ramiro R. Montes de Oca López, Gustavo Macías Sandoval, Héctor Martínez Martínez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Alejandro García Gamboa, Casio Carlos Narvárez L., Miguel Orozco Gómez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 28 de enero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación General de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Radio y Televisión Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de enero del año dos mil cinco, comparecen ante los CC. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, licenciado Fernando Flores Pérez, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, licenciado Emilio Gómez Vives, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; licenciado Iván Angeles Asenjo y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán funcionarios conciliadores, por una parte y en representación del Sector Obrero, los CC. señor Ricardo Acedo Samaniego, señor profesor Patricio Flores Sandoval, Miguel Angel Palomera de la Ree, César Santoyo Libreros, Alfonso Gutiérrez Silva, Alberto Pichardo Hernández, Antonio Morales Altamirano, Carlos López Mendizábal, Juan Manuel Herrera Pérez, Luis Enrique Vega Flores, Efrén López Alba, Angel Adams Tejeda, Gustavo Macías Sandoval, Carlos Juárez Hernández, Roberto Montes de Oca, Miguel Angel Ponce de León, Víctor Hugo Silva Hernández, Fernando Solís Patrón, Héctor Martínez Martínez, Roberto Pérez Lona, Héctor Manuel Bonilla Pereyra, José Antonio Dussauge Ortiz, Guillermo Ortega Vértiz, Pedro Arista Castro, Cuauhtémoc López Rosas, Armando Cornejo Ojeda, Ruffo López Rubio, Julio Alejandro Gómez, Tomás Rubio Gutiérrez, Juan Manuel Herrera Pérez, Arturo Espejel, Santos González Hernández, Armando Ruzón Salmón, Luis Ruiz de la Cruz, Carlos Ugalde López, Víctor Hugo Salgado Granados, Héctor Martínez Martínez, Roberto Montes de Oca, Gumersindo Suárez Blancas, J. Ernesto Areyano Pérez, Marco Antonio Valencia Gutiérrez, Leoncio Peregrina Buelna, Francisco Contreras Vergara, Rubén Ambrosio Alcántara, Manuel Ñique Cornelio, Jesús Ugalde López, Santos González Hernández, Laura Escalante Canto, Armando Aceves Sánchez, Luis Elías Samayoa Nucamendi, Ignacio Gutiérrez Franco, Juan José Flores Solórzano, Abel Pacheco Plata, Leoncio Peregrina Buelna, Angel Flores, Martha Cantero Cajiga, Jorge Macías Sandoval, Gustavo Noé Ríos, David Jasso Espinosa, Javier Lozano Covarrubias, Gloria Noemí Ojeda Altamirano, Ernesto Arrellano Pérez, Martha Laura Pérez Cervantes, Alvaro Pérez Lozano, Adriana Arroyo Alejandro, Julio Alejandro Gómez Alfaro, Silvino Antonio Fernández López, Francisco Javier Morales Saldaña, Moisés Trenado Sanabria, Javier Mendoza García y Jorge Barrios, por el Sector Patronal los CC. licenciado Alejandro García Gamboa, Enrique Pereda Gómez, Casio Carlos Narvéez Lidolf, Javier Tejado Dondé, Juan Sebastián Mijares Ortega, Alex Olhovich Pérez, Francisco X. Borrego Hinojosa Linage, Eduardo Sánchez Hernández, Sergio Fajardo Ortiz, Alvaro Fajardo de la Mora, Eduardo Laris Rodríguez, Ricardo González Aguilar, Raúl Sandoval Navarrete, Manuel Vela Melo, Jacinto Cruz Galván, Pedro Tomás López, Cornelio Bravo Palestino, Alberto Sáenz Azcárraga, Francisco Campuzano Lamadrid, Alfredo Jaime Calderón, Enrique Martínez Canedo, Fernando Yllanes Martínez, Rosendo Gallardo Amador, Jaime Ramos Rivera, Maricarmen Munguía Ramírez, Miguel Orozco Gómez, Peter Bauer L. Jimena Cándano Conesa, Reyna E. López Brito, Oscar Farrera Rodríguez, todos ellos miembros de las comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Coordinación General de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la Revisión Salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los artículos 419 fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Obrero Patronal Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un 4.7% (cuatro punto siete por ciento), sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso.

CUARTA.- El aumento pactado en la cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria que percibían los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil cinco, en la zona económica que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general de la zona en que labore, incrementado en un 40% (cuarenta por ciento) a partir del primero de enero del año dos mil cinco, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esta fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general de la zona económica en que laboren, incrementado en un 55% (cincuenta y cinco por ciento), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil cinco.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general de la zona en que labore incrementado en un 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Se exceptúa de lo convenido en esta cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la cláusula cuarta de este Convenio.

SEPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia; que a la letra establece: Los patrones con la finalidad de impulsar la eficiencia de los trabajadores sindicalizados a su servicio en cada fuente de trabajo, pagarán mensualmente a los mismos el equivalente al 3% (tres por ciento) de su salario mensual por cuota diaria.

OCTAVA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por el artículo 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el Sector Obrero para ese efecto a los CC. licenciados Gustavo Macías Sandoval, José Antonio Dussauge Ortiz, Pedro Arista Castro, Jorge Macías Sandoval, Armando Cornejo Ojeda y Gloria Nohemí Ojeda Altamirano y por el Sector Patronal a los CC. licenciados Fernando Yllanes Martínez, Jacinto Cruz Galván, Francisco Campuzano Lamadrid, Miguel Orozco Gómez y Reyna E. López Brito, los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Convenio, con todos y cada uno de los anexos que forman parte integrante del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

Para constancia se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores, **Iván Oswaldo Angeles Asenjo, Fernando Reséndiz Guzmán.-** Rúbricas.

ACTA número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

Asunto: Acta número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día once de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el Auditorio del Edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en su forma integral, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

II. Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas.

III. Asuntos generales.

I. En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Jesús Barajas Hernández, Representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, siendo aprobada en sus términos.

II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los representantes obreros y patronales que integran la Comisión de Contratación y Tarifas informaron que a pesar de haber intensificado sus trabajos, todavía no llegaban a acuerdos.

III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención con el acuerdo de la representación obrera y patronal, ratificó la declaración de los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día doce de febrero de dos mil cinco y siendo las veintidós horas con diez minutos, los Secretarios de la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Jesús Barajas Hernández, Dagoberto Higuera Pallares, Raúl Silva Esparza, Alonso Becerra Carrasco**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Jorge A. de Regil, Rubén García Figueroa, Oscar Romero Aldaco, Héctor Ruiz Yáñez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 12 de febrero de 2005, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día doce de febrero de dos mil cinco, comparecen ante los CC. licenciados Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Fernando Flores Pérez, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Emilio

Gómez Vives, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Francisco Luis Sáenz García y Jorge Hernández Morales, funcionarios conciliadores de la propia dependencia, por una parte y en representación del Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana los señores Porfirio López Jiménez, Gregorio Betanzos Miguel y Tereso Miguel Reyes, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Bridgestone Firestone de México el señor Antonio García Sánchez, por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana los señores Gonzalo Ugalde Games, Fernando Núñez Contreras, Efraín Sánchez Salazar, Raúl Silva Esparza y Gregorio Cerda Aviña, acompañado del representante legal licenciado Juan Moisés Calleja, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, S.A. de C.V. comparece su Secretario General José Sergio González Hernández, Efrén Escorza Trejo, en su carácter de Secretario del Interior, Juan Pablo Hernández Lara, Secretario de Trabajo y Conflictos, asimismo comparecen Alonso Becerra Carrasco, Mesa Directiva; Juan Román Figueroa Angeles, Mesa de Escrutador; Marco Antonio Lucio Salas, J. Baltazar Rosas Aguirre, asistidos del apoderado legal de dicho Sindicato licenciado Oscar Rubio González, y por las empresas Cía. Hulera Tornel, S.A. de C.V., su representante legal licenciado Oscar Martín Romero Aldaco, por Bridgestone/Firestone de México, S.A. de C.V., su Representante Legal licenciado Rubén García Figueroa, por Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V., el licenciado Héctor Ruiz Yañez, y por GoodYear Productos Industriales, S. de R.L. de C.V., licenciado Julio César Arias González, todos éstos acompañados de sus apoderados licenciados Jorge A. de Regil, Jorge Salvador Rosas Torres y Salvador Pasquel Villegas, por Eternolita, S.A. de C.V., comparece su apoderado licenciado Fernando Yllanez Martínez.

Y dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante esta Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión del Contrato Ley en la Industria de la Transformación del Hule y sus Productos Manufacturados, han llegado a un acuerdo satisfactorio mismo que genera la celebración del presente Convenio que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en los siguientes términos: Se modifica el artículo 122 inciso F) en donde dice actualmente \$37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) deberá de decir \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), así mismo, se aumentará un 4.25% (cuatro punto veinticinco por ciento), los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil cinco, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

TERCERA.- Se modifica el artículo primero transitorio del contrato obligatorio que será a partir del trece de febrero del año en curso al doce de febrero del año dos mil siete.

CUARTA.- En razón de este Convenio por medio de la presente comparecencia los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga se hicieron llegar a todas y cada una de las empresas afectas al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje solicitando en unión de las empresas comparecientes el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Ambas partes se comprometen a ratificar el presente Convenio ante la H. Junta Federal de

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente Convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el Convenio al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación, en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento y las modificaciones convenidas en el Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en nombrar la Comisión de Ordenación y Estilo, misma que estará integrada por el Sector Obrero los CC. Jesús Barajas Hernández, Dagoberto Higuera Pallares, Raúl Silva Esparza y Alonso Becerra Carrasco y por el Sector Patronal los CC. licenciado Fabián Hernández Juárez,

licenciado Enrique Ayala Castro, licenciado Oscar Romero Aldaco y licenciado Jorge A. de Regil Gómez quienes actualizarán las tarifas de los salarios del Contrato Ley que se revisa así como sus modificaciones previamente descritas en un término de 90 días.

Leído que fue el presente Convenio e impuestas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

Para constancia se levanta el presente Convenio después de leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Fernando Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Francisco L. Sáenz García**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Jorge Hernández Morales**.- Rúbrica.